

RESOLUCIÓN No. 5068 del 31 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio Neiva, departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

RESOLUCIÓN No. 5068 del 31 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio Neiva, departamento del Huila.*

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con NIT: 901.728514-8 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Huila, mediante resolución No. 374 del 11 de agosto de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1700 de fecha 22 de julio de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL**, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 10 de octubre de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 3a # 15 - 63 barrio San José, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, inmueble en el que la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, desarrollará la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

RESOLUCIÓN No. 5068 del 31 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio Neiva, departamento del Huila.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto Atención Institucional - PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, identificada con NIT: 901.728514-8, para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa ubicada en la Calle 3a # 15 - 63 barrio San José, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

RESOLUCIÓN No. 5068 del 31 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio Neiva, departamento del Huila.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa de la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, ubicada en el municipio de Neiva, departamento del Huila, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora LUZ MARINA LAMPREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.694, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM o quien haga sus veces**, con NIT. 901.728514-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundacionsocialfunsam@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4 No. 14 -40, Barrio Diego de Ospina el municipio de Neiva, departamento del Huila.².

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado a través de comunicación electrónica por parte del representante legal.

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado OAC 1700, y en el certificado de representación legal.

RESOLUCIÓN No. 5068 del 31 de Octubre de 2024

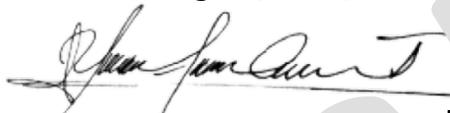
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio Neiva, departamento del Huila.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 de Octubre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



Re: Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1700

Desde funsam funsam <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

Fecha Mié 30/10/2024 9:08

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Buenos días

según lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente yo **LUZ MARINA LAMPREA** representante legal **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de APOYO POST-INSTITUCIONAL radicado bajo el OAC ONLINE 1700

atentamente

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

El mar, 29 oct 2024 a las 11:23, Angie Vanessa Guerrero Velasco (<Angie.Guerrero@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de APOYO POST-INSTITUCIONAL radicado bajo el OAC ONLINE 1700.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

**ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación electrónica Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024 - FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Jue 31/10/2024 11:21

Para funsam funsam <fundacionsocialfunSAM@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (628 KB)

5068 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Social Angel San Miguel - FUNSAM (1).pdf;

Señora

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, *haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación electrónica Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024 - FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Desde funsam funsam <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

Fecha Jue 31/10/2024 13:41

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

buenas tardes

Doctoras

Mnifiesto que renuncio a terminos ejecutoridos de la **Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024**

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

El jue, 31 oct 2024 a las 11:22, Angie Vanessa Guerrero Velasco (<Angie.Guerrero@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, *haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio Neiva, departamento del Huila", fue notificada electrónicamente el día 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Ahora bien, la representante legal de la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM, mediante correo electrónico de 31 de octubre de 2024, renunció a términos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 1 de noviembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5167 del 6 de Noviembre de 2024

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 1 de noviembre de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa ubicada en la Calle 3a # 15 - 63 barrio San José, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

Que por error involuntario se señaló en los considerandos y en la parte resolutive de la citada resolución, que se desarrollaría la modalidad en la población: "*Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso,*" lo cual conforme al manual operativo de las Modalidades que Atienden Medidas Complementarias y o de Restablecimiento en Administración de Justicia v4 no es correcto, debido a que la población que será beneficiaria para la modalidad de **APOYO POST-INSTITUCIONAL**, es "*Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso*".

De igual forma, se incluye en la citada Resolución que mediante Acta No. 37 del 23 de octubre de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la

RESOLUCIÓN No. 5167 del 6 de Noviembre de 2024

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

mezcla para la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para las modalidades:

Servicio Apoyo Psicológico Especializado:

Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial).

Apoyo Post Institucional:

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso (Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial).

Así mismo, se indicó en dicha acta que las modalidades prestarán sus servicios en la sede ubicada en Calle 3ª No. 15 -63 barrio San José, municipio de Neiva, departamento del Huila, precisando que los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: recepción, pasillos, baño para mujeres, baño para hombres, coordinación y área de archivo.

Que de conformidad con lo indicado, es necesario llevar a cabo la corrección del citado acto administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 5167 del 6 de Noviembre de 2024

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, en el sentido de indicar que la población que se beneficiará de la modalidad de **APOYO POST-INSTITUCIONAL**, es "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso".

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, en cuanto se incluye el Acta No. 37 del 23 de octubre de 2024, a través de la cual el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM para las modalidades: Servicio Apoyo Psicológico Especializado y Apoyo Post Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la señora LUZ MARINA LAMPREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.694, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM**, con NIT. 901.728514-8 **o quien haga sus veces**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundacionsocialfunsam@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4 No. 14 -40 el municipio de Neiva, departamento del Huila.²

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal, deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado a través de comunicación electrónica por parte del representante legal.

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado OAC 1700, en el certificado de representación legal.

RESOLUCIÓN No. 5167 del 6 de Noviembre de 2024

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** para desarrollar la modalidad **APOYO POST-INSTITUCIONAL** en en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Noviembre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

PÚBLICA



Re: Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1700

Desde funsam funsam <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

Fecha Mié 30/10/2024 9:08

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Buenos días

según lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente yo **LUZ MARINA LAMPREA** representante legal **FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM** autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de APOYO POST-INSTITUCIONAL radicado bajo el OAC ONLINE 1700

atentamente

LUZ MARINA LAMPREA
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

El mar, 29 oct 2024 a las 11:23, Angie Vanessa Guerrero Velasco (<Angie.Guerrero@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LUZ MARINA LAMPREA
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de APOYO POST-INSTITUCIONAL radicado bajo el OAC ONLINE 1700.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

**ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación electrónica Resolución 5167 del 6 de noviembre de 2024 - FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Jue 07/11/2024 9:50

Para fundacionsocialfunsam@gmail.com <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

 1 archivo adjunto (591 KB)

5167 - Corrige Resolucion No. 5068-24 Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Social Angel San Miguel (1).pdf;

Señora

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 5167 del 6 de noviembre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se corrige la Resolución 5068 del 31 de octubre de 2024.

Cabe resaltar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

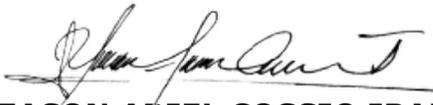
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 5167 del 6 de noviembre de 2024

FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5167 del 6 de noviembre de 2024** "Por la cual se CORRIGE la Resolución 5068 de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL-FUNSAM para desarrollar la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en el municipio de Neiva, departamento del Huila", fue notificada electrónicamente el día 7 de noviembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 8 de noviembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080